





Deudor: **ELIUD PEREZ VARA**Registro patronal :**E24-18914-10**Domicilio: **AV JUAREZ PTE 173 CTRO**Localidad: **SN JUAN DEL RIO QRO** 

Actividad: TAQUERIA

CP: 0

Sector de notificación: 00

### Detalle del adeudor

CRÉDITO	PÉRIODO	IMPORTE				
228053901	2022-11-01	1				
238011840	2022-12-01	1				
236016737	2022-06-01	829.92				

# MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

En San Juan del Río a 2023-06-20

De las constancias que obran en el expediente formado en este Instituto a nombre del deudor citado al rubro, se desprende que el adeudo arriba detallado, mismo que fue debidamente determinado en cantidad liquida y notificado al deudor, no fue cubierto ni garantizado dentro del término que para ese efecto señalan los artículos 39 de la Ley del Seguro Social; 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, y 144, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, por lo que son exigibles para los efectos del artículo 145 del Código citado, en correlación con los artículos 251, fracción XXV, 251 A, 287 y 291 de la Ley del Seguro Social vigentes.

En tal virtud, el suscrito Jefe de la Oficina para Cobros del IMSS, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 271 de la Ley del Seguro Social; 2, primer párrafo, fracción VI, incisos b) y c), 138, 139 y 142, primer párrafo, fracciones II y III, 154, primer párrafo, fracciones I, II y VIII y 155, primer párrafo, fracción XXII, párrafos primero y segundo, inciso b), párrafos primero y segundo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, emite el presente mandamiento de ejecución y determina:

PRIMERO.- Requerir al patrón deudor en su domicilio, para que demuestre haber efectuado el pago del total de los











créditos fiscales citados al rubro, más los accesorios legales mismos que fueron calculados por la Oficina para Cobros, de conformidad con lo previsto por los artículos 40, 40 A de la Ley del Seguro Social, 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación con actualizaciones y recargos que se generarán hasta el momento de su pago.

SEGUNDO.- Apercibir al patrón deudor que de no demostrar haber efectuado el pago de los créditos fiscales en el presente acto, se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes para hacer efectivos dichos créditos, generándose además los gastos de ejecución correspondientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 150, 151, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- Para cumplir lo ordenado en el punto que antecede, se designa y autoriza a los ejecutores Gabriela Soto Zepeda y/o Erick Pinzon Huerta y/o Iván Germán Gutiérrez Ortega y/o Griselda Ríco Gómez y/o María Magdalena López Ruíz y/o Alonso Ramírez Morenopara que conjunta o separadamente practiquen el requerimiento de pago y el embargo de bienes en su caso, así como para designar depositarios(s) de aquéllos, haciéndoles saber las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación.

CUARTO.- Con fundamento en el Artículo 13 del Código citado, se habilita el día: \_\_\_ a partir de las \_\_\_ horas, para la práctica de la diligencia de que se trata, en virtud de PAGO Y/O EMBARGO.

Lo acuerda y firma

El jefe de la Oficina para Cobros

de la Subdelegación San Juan del Río, Delegación, Querétaro

Lic. Luis Eduardo Trejo Reséndiz









# ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO

Deudor: ELIUD PEREZ VARA
Registro patronal :E24-18914-10
Domicilio: AV JUAREZ PTE 173 CTRO
Localidad: SN JUAN DEL RIO QRO

Actividad: TAQUERIA

CP: 0

Sector de notificación: 00

### Detalle del adeudor

CRÉDITO	PÉRIODO	IMPORTE				
228053901	2022-11-01	1				
238011840	2022-12-01	1				
236016737	2022-06-01	829.92				

## **REQUERIMIENTO**

En						,	Qι	ueréta	aro	а	la	as			ho	ras	C	del	día	_			de
					de	е _		_, fed	cha	у	hora	se	ñalad	os	en e	el d	citat	orio	de	fecha	a		de
				_ de _		,	formul	ado a	al pa	trón	deud	dor o	su re	epres	enta	nte	lega	l par	a llev	ar a d	cabo I	a pres	ente
diligen	cia;	el	su	scrito	Ejec	utor															de	bidam	ente
design	ado			en		el		Ма	anda	mie	nto		de	)		Eje	ecuc	ión		de	)	f	echa
													(	en té	rmin	os c	del a	artícu	lo 15	2 pár	rafo p	rimer	o del
Código	Código Fiscal de la Federación, se acredita con la Identificación de Ejecutor númeroexpedida a mi											a mi											
favor p	por I	a C	.P. I	Emma	Rosita	a U	ribe A	∖legrí	a Ti	itula	r de	la S	Subde	elega	ación	Sa	n Jı	uan	del I	Río,	con v	igenc	ia al
												, r	nisma	a que	e con	tien	e el	nom	bre,	firma	y foto	grafía	que
concuerda fiel y exactamente con los rasgos fisonómicos del suscrito, quien de conformidad con lo dispuesto en el										en el													
último párrafo del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, se constituye en el domicilio manifestado por el C.										el C.													
citado al rubro, para dar cumplimiento al Mandamiento de Ejecución que											que												
antece	antecede, dictado por el Jefe de la Oficina para Cobros Lic. Luis Eduardo Trejo Reséndiz, y una vez cerciorado de que										que												
es el d	omic	ilio c	orre	cto cor	sidera	ando	que la	a															
				,	ante	la p	erson	a que	e en	n es	te m	ome	nto a	itiend	le la	dili	gen	cia,	quien	mar	nifiesta	a llam	arse
									,			у			se				iden	tifica			con
										e ir	form	a a r	eane	rimie	nto c	اما د	منودر	ıtor .	alle 4	al nat	rón de	udor	0 811









representante legal, \_\_\_\_\_ se encuentra presente en este momento. En tal virtud, se procede a realizar las diligencias ordenadas, entendiéndolas con el C. \_\_\_\_, en su carácter de quien se encuentra presente en el domicilio antes señalado y se identifica con , para lo cual en este acto se le requiere que acredite el pago efectuado del crédito fiscal señalado al rubro, apercibiéndole que en caso de no acreditarlo o no realizarlo en este momento, se procederá de inmediato a embargar bienes para garantizarlo, habiendo manifestado: Social en vigor, y entrega copia simple del comprobante de pago expedido por el Seguro \_\_\_\_, el día \_\_\_\_ del mes\_\_\_ \_\_\_ de \_\_ banco con número de folio \_\_\_\_\_\_e importe de \$\_\_\_\_\_, apercibido que en caso de que el referido comprobante resulte apócrifo o presente irregularidades no subsanables que le sean imputables, se hará merecedor a la sanción administrativa a que refieren los artículos 304, 304 A, primer párrafo, fracción IX, y 304 B, primer párrafo, fracción III, de la Ley del Seguro Social, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera surgir con motivo de la situación presentada. En virtud de las constancias que se anexan se da por concluida la presente diligencia. ( ) Que en este acto efectúa el pago del crédito y sus accesorios, y el C. Ejecutor le entrega recibo provisional número\_\_\_ cantidad \_\_\_\_\_), informándole que deberá canjearlo, por el comprobante de pago respectivo, ante la Oficina Ejecutora, por lo que se da por concluida la presente diligencia. () Que no puede acreditar el pago ni puede cubrir desde luego el adeudo, por lo que se procede al embargo en los términos del acta que aparece en el cuerpo de este documento.

### **EMBARGO**

En vista de no haberse acreditado el pago de los créditos fiscales descritos en el cuerpo del presente documento, el suscrito ejecutor inicia la diligencia de embargo, indicando a la persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que tiene a designar dos testigos y a señalar bienes en que trabar ejecución en el orden que establece el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación vigente, haciendo de su conocimiento que los mismos deben ser de fácil realización o venta, y advirtiéndole que de negarse a señalarlos o de no hacerlo, el suscrito con apoyo en el artículo 156 del propio ordenamiento designará los bienes para la traba.

Enterado de lo anterior, el patrón deudor o la persona con la que se entiende esta diligencia, manifiesta que \_\_\_\_









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO SUBDELEGACIÓN SAN JUAN DEL RÍO

designa testigos, por lo que recae el n	ombramiento en el	C			у е	IC.
	quienes	se	ident	tifican		con
		manifestando	tener	su (	domicilio	en
	у		,	respec	ctivamente;	Α
continuación el C.		procede,		la i	ntervención	de
testigos, a señalar para embargo los biene	s siguientes:					
	·					
Acto seguido, el suscrito ejecutor traba for	mal embargo sobre	los bienes descritos y	con funda	imento en	n el artículo	153
del Código Fiscal de la	Federación, nom	nbra depositario	de los	s mism	nos al	C.
	•		-			de
conformidad, señala como su domici	lio particular					que
comprueba con		_, y señala como dom	icilio para	la guarda	a y custodia	a de
los bienes el ubicado en			c	ղuedando	enterado	que
deberá custodia los bienes y conservarlo	os a disposición de	I Instituto Mexicano de	el Seguro	Social, p	ara entrega	rlos
cuando así le sea requerido, quedando e	enterado de las obli	gaciones y responsabil	lidades se	ñaladas	en los artíc	ulos
112, 153, 161, 164, 165, y 167 del Código	Fiscal de la Federad	ción.				
Se hace constar que se entrega a la p	ersona con quien s	se entienden las dilige	ncias, cor	oia del M	landamiento	de
Ejecución con firma autógrafa de la Jefa	•	_	-			
firman las personas que intervinieron en la		• •	-		-	-
mman las personas que intervinieron en le	o momas y quisiero	in naccino, cayos cargos	y HOHIDI	JO GO II IUII	can a calce	•

En términos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente vigente, y 50, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, se hace del conocimiento del patrón deudor que los medios de defensa procedentes en contra de los actos contenidos en la presente, son: el Recurso de Revocación, para el caso de que el procedimiento administrativo de ejecución no se ajuste a la ley. Las violaciones cometidas antes del remate, solo

Hacienda San Nicolás No. 4, Fraccionamiento Las Haciendas, San Juan del Río, Qro.
Tel. 427 26 4 20 87, Ext. 113 www.imss.gob.mx









podrán hacerse valer ante la Oficina para Cobros del IMSS hasta el momento de la publicación de la convocatoria de remate, y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de la citada convocatoria, salvo que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo para interponer el recurso se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, de conformidad con el artículo 127 del Código Fiscal de la Federación; o bien, mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal establecido en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, cuyo plazo de interposición es de 45 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la resolución impugnada y 295 de la Ley del Seguro Social vigentes.

Alonso Ramírez Moreno	Nombre y firma		Nombre y firma		
Ejecutor	Depositario		Embargado		
Nombre y firma		Nombre y firma			
Testigo		Testigo			

